



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Resolución de 5 de junio de 2023, del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación. En el mismo se potencia la apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento, favoreciendo especialmente el empuje en las áreas que requieran una atención particular en el contexto de nuestra Universidad.

El Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas de ayudas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad, entre ellas, una apuesta decidida por la investigación de excelencia, lo que supone dar una mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra universidad, posibilita la incorporación de jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas y el apoyo a nuevas líneas emergentes, proyectos liderados por investigadores jóvenes y proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social, proporcionando ayudas para el fortalecimiento de estas líneas y dando soporte para que los investigadores puedan acceder a convocatorias competitivas, favoreciendo además el empuje de proyectos de ciencias sociales y jurídicas, humanidades, arquitectura y bellas artes.

Para responder con la mayor rapidez posible a las exigencias que conllevará la ejecución de los proyectos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de una manera ágil, eficaz y eficiente, es necesario agilizar los trámites para la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, este Vicerrectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en el II Plan Propio de Investigación Transferencia y Divulgación Científica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 7 de marzo de 2023, procede a efectuar convocatoria de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente resolución en el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Málaga.

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en el Marco del II Plan de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga en las siguientes modalidades:

- B.1.- Ayudas para proyectos dirigidos por jóvenes investigadores.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



- B.2.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social.
- B.3.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes.

Segundo. Características de los proyectos.

1. Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán responder a las siguientes modalidades y características:

- Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores: Esta modalidad de proyecto tienen como finalidad apoyar la puesta en marcha de nuevas líneas de investigación lideradas por investigadores jóvenes con el objetivo de aumentar la competitividad para acudir a próximas convocatorias internacionales, del plan nacional o del plan andaluz de investigación.
- Proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social: Esta modalidad de ayuda tiene por objeto fomentar el desarrollo de proyectos de investigación orientados a realizar estudios de igualdad, inclusión y sostenibilidad social.
- Proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes: El objeto de esta modalidad es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación o exposiciones para el fortalecimiento de las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos de I+D+i liderados por equipos de investigación de la Universidad de Málaga que tengan por objetivo la Investigación Aplicada enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación.

Tercero. Financiación.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se financiarán con la cantidad consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 a la Universidad de Málaga para la financiación del Plan Propio de Investigación y Fondos FEDER.

Cuarto. Normativa aplicable.

La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023. Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la demás normativa aplicable.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección del personal objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Investigación.
2. El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la Comisión de Evaluación.
3. El órgano competente para dictar resolución será el Rector de la Universidad, que delegará esta competencia en el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Sexto. Comunicaciones y publicación.

Los actos administrativos que deban ser notificados los interesados se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los actos a que se refiere el apartado anterior, serán publicados también en la página web del Servicio de Investigación.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Séptimo. Beneficiarios.

1. Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de las acciones del II Plan de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga la persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Para cada una de las modalidades de ayuda se especificará sus requisitos en los artículos decimonoveno y siguientes de esta resolución.
2. Es indispensable que la condición de beneficiario de cualquiera de las ayudas otorgada por se mantenga durante todo el periodo objeto de la ayuda.

Octavo. Límites de participación.

1. Como investigador/a Responsable o miembro del equipo de investigación sólo podrá participar en una única modalidad y un único proyecto en esta convocatoria.
2. No podrá participar en esta convocatoria como investigador/a principal aquellos que ya participaran como investigador/a principal en un proyecto que hubiera sido incentivado con cargo a convocatorias anteriores en la misma modalidad.
3. El investigador/a principal y los miembros del equipo de investigación deberá tener vinculación funcional, laboral o estatutaria con la entidad a la fecha de presentación de solicitudes y durante todo el período de ejecución del proyecto.

Noveno. Duración de las ayudas.


1. Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, previa evaluación de la Comisión de Investigación y Transferencia de la Universidad.
2. En el caso de solicitar prórroga, deberá presentarse la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes antes de la finalización del proyecto:
 - Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.
 - Justificación de la misma.
 - Justificación de las contribuciones científicas de calidad realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEI para cada rama de conocimiento.

Decimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud y la documentación preceptiva en los formatos disponibles en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga:
<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/135793/b-ayudas-para-proyectos-de-investigacion/>
2. La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:
 - Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
 - Memoria del proyecto de investigación y Memoria presupuestaria.
 - Currículum vitae el IP del proyecto y resto de participantes en el proyecto.
 - Compromiso de presentar un proyecto de investigación en la próxima convocatoria del plan nacional o del plan andaluz de investigación o de convocatorias internacionales.
3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 6 de Junio de 2023 y finalizará el 5 de Julio de 2023 a las 15:00 horas.
5. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

Código Seguro de Verificación (CSV)
KtCp79oc04gm0RgkE6EJdA6Zo+M=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

Undécimo. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieron, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se presentará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formato disponible en la Página Web del Servicio de Investigación.

Duodécimo. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia. Los criterios y subcriterios de evaluación se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.
2. La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía.

Decimotercero. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez evaluadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga resolución provisional de concesión.
 2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.
 4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Tener vinculación con la Universidad en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- No tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias de anteriores de planes propios de investigación o previas al presente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ley.
- Solicitar también, en caso que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos o de departamentos.
- En caso de recibirse otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, los solicitantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia y una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.
- La presentación de la solicitud para cualquiera de las ayudas supondrá la aceptación de las bases de la convocatoria, quedarán obligadas al cumplimiento de todos sus puntos las personas beneficiarias.
- los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Decimoquinto. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos financiados con estas ayudas deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar certificado favorable del correspondiente Comité.

Decimosexto. Modificaciones de la Resolución de concesión.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos establecidos para la ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente y en casos debidamente justificados para lo que podrá recabar los informes que considere oportunos, previo expediente instruido al efecto que lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Decimoséptimo. Régimen de justificación de la ayuda.

1. Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

2. Finalizado el proyecto y en el plazo de un mes, se presentará una memoria final indicando los objetivos alcanzados y resultados obtenidos. Igualmente se aportará copia de las publicaciones o comunicaciones derivadas del mismo.

3. Para el cierre definitivo del expediente de esta ayuda se debe entregar, cuando proceda, copia del proyecto presentado en convocatorias nacionales o autonómicas siguiendo el compromiso adquirido por el investigador principal en esta convocatoria.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

La presentación de la documentación se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga de conformidad con lo establecido en el artículo decimo de esta convocatoria.

Decimoctavo. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones de las resoluciones de convocatoria y de concesión de las ayudas y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de adjudicación, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Características específicas de las ayudas B.1.- Ayudas para proyectos dirigidos por jóvenes investigadores.

Decimonoveno. Requisito de los solicitantes.

1. Estas ayudas estarán destinadas a proyectos dirigidos por jóvenes investigadores que deberán haber obtenido el grado de doctor con una antigüedad no superior a 10 años (año natural) y no tener financiación del plan nacional o del plan andaluz de investigación como investigador responsable de proyecto.

Los equipos deberán estar formados por un mínimo de 2 investigadores vinculados estatutaria o contractualmente como personal investigador a la UMA, siendo uno de ellos el investigador principal (IP). Una vez cumplido el requisito anterior, podrán formar parte del equipo cualquier investigador de otro organismo diferente a la UMA.

2. Si el joven investigador forma parte de un proyecto de investigación financiado a través de convocatoria competitiva y con compromisos científicos establecidos con el proyecto, deberá contar con el informe positivo del IP del proyecto.

Vigésimo. Cuantía y duración de la ayuda.

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia, siendo como máximo 4.000 € para ser ejecutada en una anualidad.

Características específicas de las ayudas B.2.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social.

Vigesimoprimer. Requisito de los solicitantes.

Ser profesor de la UMA, en situación de servicio activo, funcionario o contratado en régimen laboral, con título de doctor que tengan su dedicación a tiempo completo, y no tener financiación del plan nacional o del plan andaluz de investigación ya sea como investigador principal o formando parte del equipo investigador. Excepcionalmente, el profesor que forme parte del



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



equipo investigador podrá solicitar esta ayuda siempre que el proyecto que presente sea una línea nueva emergente.

Vigesimalsegundo. Cuantía y duración de la ayuda.

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo de 5.000 € para proyectos a desarrollar en una anualidad.

Características específicas de las ayudas B.3.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes.

Vigesimaltercero. Requisito de los solicitantes.

Ser profesor de la UMA, en situación de servicio activo, funcionario o contratado en régimen laboral, con título de doctor que tengan su dedicación a tiempo completo, adscrito a las áreas mencionadas y no tener financiación del plan nacional o del plan andaluz de investigación ya sea como investigador principal o formando parte del equipo investigador. Excepcionalmente el profesor que forme parte del equipo investigador podrá solicitar esta ayuda siempre que el proyecto que presente sea una línea nueva emergente.

Vigesimalcuarto. Cuantía y duración de la ayuda.

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo de 5.000 € para proyectos o exposiciones a desarrollar en una anualidad,

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete

Código Seguro de Verificación (CSV)
KtCp79oo04gM0RgkE6EJdA6Zo+M=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDOS POR JÓVENES INVESTIGADORES. AYUDA B1. DEL II PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UMA

1. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorará si los objetivos son claros, concretos, congruentes y muy relevantes. Las preguntas de investigación están bien planteadas con elevadas probabilidades de obtener avances científicos en el campo de investigación correspondiente.

2. METODOLOGÍA (HASTA 20 PUNTOS).

- Se evaluará si la metodología escogida es consistente con el marco teórico y presenta en forma organizada y precisa de cómo se alcanzarán los objetivos propuestos.
- Indica en forma lógica, el procedimiento a seguir en la recolección de la información así como en la organización, sistematización y análisis de los datos. Hay coherencia entre todos los componentes del proyecto.
- Para los proyectos que lo requieren, se describe adecuadamente las consideraciones éticas.

3. RELEVANCIA DEL PROYECTO. IMPACTO CIENTÍFICO TÉCNICO O INTERNACIONAL. (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorará especialmente la relevancia y novedad del proyecto con respecto al estado actual del tema de estudio y el impacto científico-técnico esperable de los resultados previstos del proyecto, o su impacto internacional.

4. CONCORDANCIA DEL PRESUPUESTO CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS. (HASTA 5 PUNTOS)

Se valorará si el presupuesto solicitado es acorde con las actividades propuestas.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (HASTA 5 PUNTOS)

Se valorará si la lógica secuencial y los tiempos planificados son adecuados para alcanzar los objetivos propuestos.

6. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO PROPUESTO (HASTA 40 PUNTOS)

- Se valorará el currículum vitae del IP hasta un máximo de 22,5 puntos y el currículum vitae de los participantes en el proyecto con un máximo de 12,5 puntos.
- Se tendrá en cuenta la producción de alto nivel en los últimos años, la experiencia en la metodología propuesta, la participación previa en proyectos de investigación y las estancias y colaboraciones con otros grupos de investigación que empleen metodologías o trabajen en temáticas afines a la propuesta en el proyecto.
- Liderazgo del proyecto (IP) por una mujer (2,5 puntos).
- Al menos un 50% de mujeres en el equipo investigador (2,5 puntos).



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-501c-6fd5-745f-434e-148f-7f8c-d212-268d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/06/2023 09:03 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 11:12:37
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	05-06-2023 12:05:18

